Riohacha D.T.C., 11 de noviembre de 2021

PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ELECNORTE S.A.S. ESP
DEMANDADO:	JOSE LUIS PINEDO TONCEL
RADICACION:	44-001-41-89-002-2019-00537-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante a través de escrito presentado el 05 de agosto de 2021 y visto que se cumple lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 que dispone *"Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (…).*

Esta agencia judicial por ser procedente designará de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. OSMAN GARCIA ORCASITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.809.065, quien podrá ser contactado en la calle 14C No. 18 – 57 de esta ciudad, al número telefónico 3003243842 o al correo electrónico osman.garcia@hotmail.com, para que practique avalúo de los daños que se causen en el predio objeto de Litis y tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre en el inmueble de propiedad del demandado JOSE LUIS PINEDO TONCEL, denominado "LOTE CARRETERA R/CHA-M/CAO" ubicado en esta ciudad y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-36255 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, asimismo, se ordenará oficiar al

Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que realice lo que señala la norma precitada.

PÓNGASE en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 49[1] del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE como perito de la lista de auxiliares de la justicia al señor OSMAN GARCIA ORCASITA para que practique avalúo de los daños que se causen en el predio objeto de Litis y tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que suministre la lista de expertos y/o peritos avaluadores, a fin de que se practique avalúo de los daños que se causen en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 210-36255 y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre. COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia
El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. (...)

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
edea5a5a8aeb2a6e60ab036c28c081d9b4c42ca882bdf895280e13df87a7d720
Documento generado en 11/11/2021 07:16:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica